

AÑO CIX - N° 28.313  
CORRIENTES, MARTES 15 de JUNIO de 2021



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)

### Anexo: Extracto de Sucesorios

## Sumario

### Sección Judicial

Resoluciones ..... Pág: N° 2

### Sección Judicial

Citaciones - Capital ..... Pág: N° 9

Citaciones - Interior ..... Pág: N° 10

Avisos varios ..... Pág: N° 11

### Sección General

Licitaciones ..... Pág: N° 11

Edictos Municipales ..... Pág: N° 11

Convocatorias ..... Pág: N° 12

Partidos Políticos ..... Pág: N° 14

### Sección General

Testimonios ..... Pág: N° 14



## Gobierno Provincial

**Dr. Gustavo Adolfo Valdés**

Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Gustavo J. A. Canteros**

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

**Dr. Horacio David Ortega**

Ministro Coordinación y Planificación

**Dr. Carlos José Vignolo**

Ministro Secretario Gral

**C. P. Marcelo Rivas Piasentini**

Ministro de Hacienda y Finanzas

**Lic. Susana Mariel Benitez**

Ministro de Educación

**Dr. Ricardo Alberto Cardozo**

Ministro de Salud Pública

**Ing. Claudio H. Anselmo**

Ministro de Producción

**Lic. Raúl Ernesto Schiavi**

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

**Dr. Juan José Lopez Desimoni**

Ministro de Seguridad

**Oswaldo Claudio Polich**

Ministro de Obras y Servicios Públicos

**Gustavo Adan Gaya**

Ministro de Desarrollo Social

**Dr. Buenaventura Duarte**

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**Lic. Sebastián Ariel Slobayen**

Ministro de Turismo

**Dr. Victor Eduardo Ojeda**

Fiscal de Estado

**Dr. Orlando Macció**

Ministro de Ciencia y Tecnología

## Sección Administrativa

### Resoluciones

**Dirección General de Rentas**

**Resolución N° 0573**

Corrientes, 19 Abril 2021

#### Visto:

La Actuación Administrativa identificada con el número 123-1507-12279-19 a través del cual por Orden de Inspección N°609/2019 la Dirección General de Rentas resolvió se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a su cargo, al Contribuyente: AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO, CUIT N°20- 32836729-8, con domicilio en B° LOMAS RUTA 5 KM 2 - CORRIENTES - CAPITAL.

#### Considerando:

Que, la presente fiscalización se inicia a los efectos de verificar el cumplimiento de las Obligaciones Fiscales del Contribuyente de referencia a través de la Orden de Inspección N°609/2019.

Antecedentes de Fiscalización:

-No presenta Declaración Jurada del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos desde el periodo: 02/2015 hasta 03/2019.

-Sufrió Percepciones en los periodos: 2014 a 2019. Es percibido por Recticar S.R.L., Papelera Marano S.R.L., INC S.A. (Carrefour), La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A.

-Posee diferencias con depósitos bancarios en los periodos: 2015 a 2019.

Período Fiscalizado: Enero/2013 a Mayo/2019.

Inscripciones:

Ante Ja DGR: El Contribuyente se halla Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos: Inscripto en el Régimen General desde el 02 de Mayo de 2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS (incluye servicios de transporte de carga refrigerada, automotores, transporte pesado y de mercaderías peligrosas)" (Código 602190) y desde 03/2009 exterioriza también la Actividad "SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (S) (Código 602290).

Ante la AFIP: Está Inscripto en el IVA desde el 05/2005, Actividad exteriorizada: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P." (Código 492290), "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 492190).

Notificaciones de la O.I.: Se notificó a través del Boletín Oficial de la provincia de Corrientes el día 15 de Diciembre de 2020 (fs. 47).

Domicilio Fiscal Electrónico: El Contribuyente no se encuentra adherido al Domicilio Fiscal Electrónico, durante la fiscalización, se invitó a adherirse al mismo a través del requerimiento notificado, no lográndose su adhesión (fs. 50).

Requerimientos de Documentación: En fechas 21 de Noviembre de 2019 y 16 de Diciembre de 2019 respectivamente se intentaron notificar en el domicilio fiscal del Contribuyente Requerimientos de Documentación, mediante Correo Argentino, sin poder efectuar el Correo dichas notificaciones por estar cerrado, según los Stickers respectivos. Se solicitó lo siguiente:

1. Nota en carácter de Declaración Jurada, indicando las actividades que realiza y consignando su fecha de inicio. Explique brevemente la operatoria de las mismas.

2. Libros IVA Ventas e IVA Compras, en formato Magnético (Excel). Para los periodos en los que no cuente con ellos, deberá presentar una Planilla detallando las ventas di periodo y otra especificando las copras de mercaderías y los egresos/gastos relacionados con la Actividad que desarrolla tales como (DPEC, Aguas, Alquiler, Tasas Municipales, Sueldos, etc.).

3. Listado de Proveedores y Clientes de la Provincia de Corrientes, en archivo magnético (formato Excel), detallando nombre y apellido, denominación y/o razón social según corresponda y CUIT.

4. Listado en Soporte Magnético, en Formato Excel, de las operaciones de compra y/o venta efectuadas en la Jurisdicción Corrientes, indicando fecha, tipo, número e importe de los comprobantes, nombre y apellido, denominación y/o

razón social según corresponda, y CUIT de los proveedores y/o clientes.

5. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por Alquiler y/o Arrendamiento de Inmuebles, con los respectivos comprobantes de Pago del Impuesto de Sellos.

6. Contratos celebrados en la Jurisdicción Corrientes por prestación y/o Locación de Servicios, con los respectivos comprobantes de pago del Impuesto de Sellos.

7. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la Nota mencionada número telefónico y dirección de Correo Electrónico Personal y agregue las aclaraciones y/o observaciones que considere pertinentes. Asimismo, se lo invita a darse de Alta al Domicilio Fiscal Electrónico, ingresando con su clave de acceso virtual a nuestro sitio web [www.dgrcorrientes.gov.ar/usuarios\\_registrados/domicilio\\_fiscal\\_electronico](http://www.dgrcorrientes.gov.ar/usuarios_registrados/domicilio_fiscal_electronico).

Que, se procedió a trabajar con datos obrantes en la Dirección General y del análisis de los mismos, surge que el Contribuyente se encuentra Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo Corrientes desde el 30 de Mayo de 1973, y exterioriza las siguientes Actividades: "SERVICIO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS" (Código 602190) Inicio 0210512005 (P)

"SERVICIO AUTOMOTOR DE PASAJEROS N.C.P." (Código 602290) Inicio 0110312009 (S)

Que, durante el periodo 02/2015 a 03/2019 el Contribuyente no presenta Declaraciones Juradas alguna respecto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, además esta fiscalización tiene registro de acreditaciones bancarias obrantes en los Sistemas Informáticos de esta Dirección, durante todo el período fiscalizado por lo cual se presume que obtuvo ingresos por el desarrollo de las Actividades. Así mismo actualmente no se puede obtener Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que, por lo tanto, frente a las cuestiones indicadas se ha procedido a impugnar las Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014 y a determinar sobre base cierta la Obligación Tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en el Artículo 32° y 33° primer párrafo del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y sus modificatorias.

Que, el procedimiento seguido en la determinación ha sido el siguiente:

Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Respecto del Monto Imponible Determinado:

Actividad Determinadas:

"Servicios de Transporte 'Automotor de Cargas" (Código 602190) y "Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 6022.90):

\*Para los periodos 02, 03, 10, 11/2013; 02, 09, 12/2014; 01 a 12/2015; 01 a 12/2016; 01 a 12/2017; 01 a 12/2018; 01 a 05/2019: La Base Imponible determinada surge de considerar los montos de acreditaciones en cuenta corriente (netas de IVA) sujetas a percepción por parte de las entidades financieras con la que, información obtenida del Sistema Informático Administración Tributaria cuya fuente surge de las Declaraciones Juradas de los Agentes de "Recaudación, considerando que los montos de los depósitos equivalen a un 85% de

los ingresos gravados del periodo.

\*Para Jos periodos 01, 04 a 09, 12/2013; 01, 03 a 08, 10, 11/2014: La Base imponible determinada surge de considerar los montos declarados por el Contribuyente en sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Respecto del Impuesto Determinado:

-Resulta de aplicar a los Montos Imponibles determinados la alícuota correspondiente a la Actividad desarrollada por el Contribuyente "Servicio de Transporte Automotor de Cargas" (Código 602190) , "Servicio de Transporte Automotor de Pasajeros" (Código 602290), gravadas a la alícuota del 2,5% según la Ley Tarifaria (Decreto- Ley Nº216/01) y la Resolución General Nº10/2002 para los periodos 01 a 12/2013 y del 2,9% según la Ley Tarifaria Vigente (Ley Nº6249/2013 para los periodos 01/2014 a 05/2019. Cabe destacar que para los periodos 07/2017, 01 y 04/2018, se han considerado los impuestos mínimos vigentes.

Respecto de las Retenciones y Percepciones Verificadas:

-Se consideraron válidas las Retenciones, Percepciones y Percepciones Bancarias informadas por los Agentes de Recaudación, información obrante en el Sistema Informático Administración Tributaria.

Impuesto de Sellos: No corresponde.

Que, realizada la determinación se Corrió Vista de las diferencias de Impuesto (Corrida de Vista Nº957/2020 y Planillas determinativas y de Liquidación adjuntas a fs. 35 a 44) conforme a lo establecido en el Artículo 35° del Código Fiscal vigente, habiéndose notificado en fecha 15/12/2020, mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes (fs.47).

Que, así mismo se debe tener presente que respecto de la Emergencia Sanitaria 2020 producto de la Pandemia COVID-19; y en relación al cómputo de los plazos y procedimientos Administrativos, se suspendieron el cómputo de los mismos desde el 18 de Marzo de 2020 hasta el 08 de Junio de 2020 en el ámbito de la Administración Pública, desde el 02 de Septiembre de 2020 hasta el 13 de Septiembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes, desde el 13 de Noviembre de 2020 hasta el 22 de Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública de la ciudad de Corrientes , desde el 24 de Noviembre de 2020 hasta el 29 de Noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración Pública Provincial en las Jurisdicciones de Corrientes (Capital), Bella Vista y Paso de los Libres en virtud de la siguiente normativa: en el ámbito Nacional Ley Nº27.541, el DNU Nº260/2020, el DNU Nº297/2020 y sus modificatorios : 325/2020, 355/2020, 408/2020 , 459/2020 , 493/2020 y 520/2020 ; en el ámbito Provincial la Ley Provincial Nº6.528, los Decretos Nros. 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 826/2020, 1554/2020, 1585/2020, 2271/2020 y 2412/2020; y las Resoluciones Generales de esta Dirección General Nros. 197, 198, 199 y 201/2020.

Que, en el transcurso del plazo de 15 días hábiles establecido por el Artículo 35° del Código Fiscal, el Contribuyente no interpuso Recurso de Impugnación.

-Cumplimiento de los Deberes Formales y Materiales:

\*Incumplimiento a los Deberes Formales: Para los periodos 01 a 12/2013; 01a12/2014; 02 a 12/2015; 01a12/2016; 01a12/2017; 01a12/2018; 01a05/2019. La Base de Cálculo Para la Multa por Omisión por dichos

periodos asciende a \$183.339,85 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos) en valores históricos según Planilla de Liquidación obrante a fojas 19 a 20. Cabe destacar que esta Inspección Instruyó Sumario Nº7263/2020 (teniendo en cuenta esta situación enunciada precedentemente), el mismo fue notificado al Contribuyente en fecha 15/12/2020, también mediante Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

Fiscalizaciones Anteriores: Registra fiscalización anterior mediante, O.V. Nº30 Expediente de Fiscalización Nº123-2902-05448-2008, periodo fiscalizado 05/2009, 01/2018. Obligaciones fiscalizadas: IIBB y Sellos.

-Resolución Nº62195 de la Comisión Arbitral: No corresponde por tratarse de un Contribuyente Directo.

Que, la situación observada al 23 de Febrero de 2020 y de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verificado, se detectaron diferencias de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a favor de la Dirección General de Rentas, por la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos.

Que, habiéndose notificado las diferencias al Contribuyente mediante Corrida de Vista Nº957/2020 de fecha 15 de Diciembre de 2020, este no realizó descargo, ni impugnación alguna; en consecuencia y en virtud de lo normado por el Artículo 35º del Código

Fiscal, deberá dejarse firme todas las actuaciones llevada adelante por el Departamento de Fiscalización al Contribuyente de referencia.

Que, en las presentes actuaciones, obra dictamen legal como es de rigor procesal.

**Por ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**ARTICULO 1º: DEJAR** firme todas las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de Fiscalización, al Contribuyente AGUIRRE GOMEZ SERGIO MARIANO, CUIT Nº20-32836729-8.

**ARTICULO 2º: DETERMINAR** la Obligación Impositiva del Contribuyente, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en la suma de \$183.339,85 (PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), a valores históricos. INTIMAR, por este acto, el pago de la deuda más los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo establece el Artículo 70º del Código Fiscal.

**ARTICULO 3º: HACER SABER** al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58º del Código Fiscal.

**ARTICULO 4º: NOTIFIQUESE** publíquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –**

**Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.**

**I: 11/06 V: 15/06**

**Dirección General de Rentas**  
**Resolución Interna (D.G.R.) Nº 2025**  
Corrientes, 11 Noviembre 2020

**Visto:**

El expediente Nº 123-0908-13944-2013, a través del cual se tramita una solicitud de compensación y devolución de saldo a favor gestionado por el Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 3 3-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins Nº 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y;

**Considerando:**

Que, a fs. 1 se solicita la devolución del saldo a favor generado en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiocho con noventa centavos (\$18.628,90), según el detalle adjunto y como consecuencia del cese de la actividad declarada;

Que, en el proceso de fiscalización, cuyo antecedente corre agregado a la actuación de fs. 174/176, se verificó el saldo a favor declarado por el contribuyente, no habiéndose detectado elementos que permitan inferir diferencias a favor de la Dirección General;

Que, los Sectores Impuesto de Sellos, Marcas y Señales e Inmobiliario Rural coinciden en señalar en la inexistencia de antecedentes y/o deudas;

Que, el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral, en el informe ratificado por el Sub-Director Impositivo y de Fiscalización, luego de reseñar los antecedentes del caso, indica que en la posición 2016/08 declara un saldo a favor por la suma de pesos de pesos setenta y ocho mil novecientos sesenta y cuatro con setenta y dos centavos (\$78.964,72), verificado por el Departamento de Fiscalización, señala que de acuerdo a lo establecido por el artículo 53º del Código Fiscal en primer término se compensará los intereses por haber abonado fuera de término correspondiendo detraer la suma de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64), en concepto de compensación y hacer lugar a la devolución del saldo a favor por la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.621,26);

Que, a fs. 191, el Departamento Administrativo Contable, informa que el monto de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$18.621,26) son retenciones y percepciones practicadas al Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT Nº 33-71106525-9 las cuales fueron informada por el Agente de Recaudación WALMART ARGENTINA, CUIT Nº 30-678 13830-0, valores que se encuentran ingresado en la cuenta recaudadora de la Provincia;

Que, a fs. 189, el Departamento Técnico Jurídico aconseja hacer lugar a la compensación solicitada y devolver el saldo a favor restante, en el marco de lo normado por el artículo 53º del Código Fiscal;

Que, en consecuencia, analizados los antecedentes de la cuestión sometida a pronunciamiento, corresponde de acuerdo a lo normado por el artículo 53º del Código Fiscal compensar el saldo a favor declarado con las deudas detalladas en el informe Nº 506/2018 del Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral,

agregado a fs. 187 de la presente actuación;

**Por Ello:**

**La Dirección General de Rentas**

**Resuelve:**

**Artículo 1º: HACER** lugar al reconocimiento del saldo a favor compensando el importe de pesos siete con sesenta y cuatro (\$7,64) para cancelar la deuda correspondiente a la liquidación practicada por el Departamento Ingresos Brutos y Convenio Multilateral en el informe 506/2018, agregado a fs. 187 de la presente actuación, dentro de la cuenta del Contribuyente SOUTHERN MEAT SRL, CUIT N° 33-71106525-9, con domicilio en la calle General O'Higgins N° 2367, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Artículo 2º: AUTORIZAR** a la Sub-Dirección Impositiva y de Fiscalización la aplicación del crédito reconocido en el artículo que precede, conforme a lo establecido en el Artículo 53º del Código Fiscal.

**Artículo 3º: DESE** intervención al Poder Ejecutivo para que en uso de las atribuciones que le concede el artículo 53 inciso "b" del Código Fiscal apruebe el presente trámite, autorizando la devolución de la suma de pesos dieciocho mil seiscientos veintiuno con veintiséis centavos (\$ 18.621,26).

**Artículo 4º: AUTORIZADA** que fuere la devolución del saldo a favor, se sugiere arbitrar las medidas que se estimen pertinentes a los efectos de proceder a la recuperación de lo oportunamente Coparticipado de acuerdo al régimen legal vigente.

**Artículo 5º: HACER** saber a la parte interesada, que tratándose de una gestión de devolución le asiste el derecho de interponer Recurso de Apelación en el plazo de quince días de notificado la presente y bajo las condiciones que establece el artículo 68º y concordantes del Código Fiscal.

**Artículo 6º: REGISTRESE**, comuníquese, cumplido archívese.

**Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal – a/c Dirección General de Rentas (Ctes.)**

**Dr. Roberto M. Aguerre – D.G.R.**

**I: 11/06 V: 15/06**

**Resolución N° 270/2021(S) (DGR)**

Corrientes, 09 de abril de 2021

**VISTO:**

El Expte. N° 123-0904-03943-2021, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Interna 5, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente ALFONZO, BETIANA BEATRIZ C.U.I.T N° 27-29518140-6, con domicilio fiscal en Montevideo 1915 Bella Vista Corrientes (3432)

**CONSIDERANDO:**

Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 7434/2021 propiciada por el Departamento de Fiscalización Interna 5, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, períodos 2014/01 a 2020/11, por la suma de \$46.847,63 (PESOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 63/100), encuadrándose el presente en el Artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

PORELLO,

LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente ALFONZO, BETIANA BEATRIZ, C.U.I.T N° 27-29518140-6, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43º del Código Fiscal Vigente.

ARTICULO 2º: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.

ARTICULO 3º: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.

ARTICULO 4 º: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.

**Cr. Fabián Boleas**

**Dr. Luis Aníbal Gómez**

**Dr. Héctor H. González**

**I: 14/06 – V: 16/06**

**Dirección General de Rentas**

**Corrida de Vista N°:0275/2021**

Corrientes, 09 de Abril de 2021

Orden de Inspección N°: 0058/2020- DF-DGR

CUIT N°: 27-29518140-6

N° Inscripción IB: 27295181406

EXPTE. N°: 123-2401-00864-2020

AL/LOS SR/ES: ALFONZO BETIANA BEATRIZ

DOMICILIO: MONTEVIDEO N° 1915 – BELLA VISTA CORRIENTES-(3432)

VISTO

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a fojas 01 a 14 del expediente de referencia luego de dos intentos fallidos de notificación por correo postal Cu 631901006 y Ec 854552321 se notificó al contribuyente por Acta General efectuada por personal de la Dirección General de Rentas de Bella Vista, la Orden de Inspección de fiscalización, el día 17 de Marzo de 2021 en su domicilio fiscal declarado, Montevideo N° 1915 – Bella Vista Corrientes-(3432).-

Que en igual fecha se efectuó el requerimiento de documentación y se otorgó un plazo de 5 días hábiles para cumplimentar el mismo a contar desde su

<p>notificación.</p> <p>Que respecto de los períodos fiscales 03/2014 a 11/2020, la información solicitada fue la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Nota en carácter de Declaración Jurada especificando la/s actividad/es que realiza, discriminando en principal y secundarias, indicando la fecha de inicio de las mismas. A los efectos de poder brindar a usted una mejor atención se solicita consigne en la nota mencionada número telefónico y dirección de correo electrónico personal;</li> <li>• Mencione a) ¿Qué comprobantes emite al desarrollar la actividad? b) ¿Qué registros contables lleva referentes a sus operaciones de compra y venta?</li> <li>• En caso de no llevar los registros solicitados en los puntos 2) deberá confeccionar:       <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Confección una planilla de ingresos con totales mensuales;</li> <li>b) Confeccione una planilla con el detalle de egresos/gastos relacionados con la actividad que realiza, tales como energía eléctrica, agua, teléfono, Imp. Y tasas municipales, autónomo, alquileres, personal, seguridad social, etc., presentando copia de las facturas de los servicios mencionados;</li> </ol> </li> <li>• Comprobantes en formato digital. Se le ofrece la opción de habilitar a esta Fiscalización ante la AFIP para que se realice el relevamiento de los mismos en el servicio Web de " MIS COMPROBANTES ELECTRONICOS EMITIDOS"</li> <li>• Estime el margen de utilidad bruta promedio en total o por grupo de productos que aplica para cada una de las actividades desarrolladas. El mismo deberá calcularse de la siguiente manera: <math>Mg.Ut.Bruta = (\text{precio de venta promedio} - \text{precio de compra promedio}) / \text{precio de venta promedio}</math>.</li> <li>• Mencione si el local y las sucursales en el cual desarrolla su actividad comercial es propio o alquilado, en este último caso deberá aportar el contrato de locación correspondiente;</li> <li>• Detalle a los principales proveedores, especificando el tipo de la relación contractual existente, detallando la modalidad de compra (cuenta corriente, pago en efectivo, con cheque, etc.), discrimine además los acreedores relacionados con los gastos efectuados.</li> <li>• Detalle del total de ventas, qué porcentaje realiza en efectivo y qué porcentaje con tarjeta de crédito/debito</li> <li>• Detalle de cuentas bancarias con las que opera, especificando N° de cuenta, entidad bancaria, CUIT de la misma. Mencione si ha recibido préstamos bancarios o de otro origen e indique si ha utilizado los fondos en la actividad declarada y aporte copia de los instrumentos respaldatorios.</li> <li>• Se le invita a adherirse al domicilio fiscal electrónico a fin de tener una comunicación más fluida, puede hacerlo desde la página de DGR Corrientes con su clave de acceso virtual o bien lo puede efectuar presencialmente en las oficinas de la Dirección general de Rentas de la Provincia de Corrientes más cercana a su domicilio en el horario de 7:00 hs a 13:00 hs.</li> <li>• Agregue las aclaraciones y observaciones que</li> </ul>	<p>considere pertinentes.</p> <p>Que transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento de Documentación, el Contribuyente no presenta descargo, ni aporta la documentación solicitada.</p> <p>Que la fiscalización realizada comprendió los períodos fiscales no prescritos abarcando el periodo 01/2014 a 11/2020 conforme a lo previsto en el Código Fiscal de la provincia de Corrientes en su artículo 90°, determinándose diferencias en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos Directo referidas a sus obligaciones tributarias con el fisco de esta provincia.</p> <p>Que se recurrió al procesamiento y análisis de la información obrante en los registros de ésta Dirección, así como también la suministrada por la AFIP-DGI en virtud del Decreto 1595/07 y del Convenio suscripto el 25/01/2018 entre la AFIP y el Gobierno de la Provincia de Corrientes; respecto al intercambio de información de naturaleza fiscal a través de un mecanismo de interconexión en tiempo real de las bases de datos de la AFIP y la Dirección General de Rentas (servicios web), como ser declaraciones juradas de Ingresos Brutos, de Agentes de Retención y Percepción de la Provincia de Corrientes, del Impuesto al Valor Agregado, del Impuesto a las Ganancias, del Régimen de Seguridad Social Empleador, novedades del padrón de AFIP, liquidaciones del Impuesto de Sellos.</p> <p>Que del análisis de los elementos obrantes en el expediente surgen las siguientes consideraciones:</p> <p>Que ante la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes surge que el contribuyente se encuentra inscripto en el Régimen General de Tributación en el periodo 01/2013 a la fecha. Anteriormente, estuvo acogido al Régimen Especial De Tributación, en el periodo 05/2012 a 12/2012.-</p> <p>Que registra inscripción como actividad principal: (521130) "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas".-</p> <p>Que según Ficha individual padrón AFIP, de la misma, registra la leyenda "TU CONSTANCIA ESTA BLOQUEADA" el 30/11/2018 venció el plazo para constituir domicilio fiscal electrónico. Sin embargo, se advierte inscripción en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes a partir de 05/2012, según novedades del padrón de AFIP. Exterioriza inscripción por la actividad "Venta al por menor en minimercados", con domicilio fiscal en Montevideo N° 1915 – Bella Vista Corrientes- (3432).-</p> <p>Que ante esta Dirección no presenta declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos, en todo el periodo analizado.</p> <p>Que sufrió percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos en el período analizado del agente ORZAN, ANDRES EMILIO, lo que permite presumir el ejercicio de actividad comercial durante el periodo fiscalizado.</p> <p>Que se verifica que durante todo el periodo fiscalizado, existen compras informadas por el Agente de recaudación de la provincia y la contribuyente NO declara ingresos ante esta Administración.</p>
---	--

Que teniendo en cuenta el párrafo precedente, resulta que la relación Utilidad (considerada como ingresos declarados menos compras más gastos sobre los ingresos declarados); para los periodos 01 de 2014 a 11 de 2020 al no declarar ingresos es negativa, esta utilidad, no es viable para la operatoria normal de los comercios de características similares.-

Que, los montos sujetos a percepciones son constantes y guardan relación directa con la actividad principal "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas", por lo cual es razonable asumir que se realizan compras a sujetos que no revisten la calidad de Agentes de Recaudación de la provincia, correspondiendo considerar valores de compras bajo ésta condición. Al no mediar respuesta alguna por parte del contribuyente, esta fiscalización no tuvo acceso a esta información por lo cual no se adicionaron compras bajo este concepto, considerando que las compras informadas por los agentes de recaudación representan el 100% de las compras totales. A dichas compras se le aplica un margen de 30% teniendo en cuenta la operatoria de comercios con características similares. Estos porcentajes se aplican de manera que cubra el total de erogaciones estimadas y obtenga una utilidad positiva.

El valor total de compras realizadas por el fiscalizado, se construye a partir de los montos de compras realizadas a Agentes de percepción informadas por los mismos, en sus declaraciones juradas presentadas ante esta Dirección General.

Que por todo lo analizado, se concluyó que el contribuyente omitió ingresos al Fisco de la Provincia de Corrientes durante el periodo bajo inspección.

Que en virtud de lo mencionado, se procedió a determinar de Oficio la obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a los artículos 32º y 33º del Código Fiscal de la provincia de Corrientes y Ley Nº 6249- Ley Tarifaria vigente para los periodos 01/2014 a 11/2020 conforme los preceptos del Artículo 33º del Código Fiscal Vigente. La contribuyente no presenta declaraciones juradas mensuales ni anuales de todo el periodo fiscalizado.-

Que el procedimiento empleado en la determinación de diferencias del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades desarrolladas fue realizado de la siguiente manera:

Los montos impositivos surgen de aplicar:

- Para los anticipos 2014/01 a 2019/08 el monto imponible surge de considerar los montos correspondientes a compras de mercaderías informadas por los agentes de recaudación de la provincia considerando que las compras de agentes representan el 100% de las compras totales, se adicionó en concepto de margen utilidad un 30% a fin de cubrir los costos y tener una rentabilidad positiva.
- Para los periodos desde 2019/09 a 2020/11 se consideró un promedio de los ingresos determinados desde el periodo 2019/01 a 2019/08.

Que el impuesto determinado surge de aplicar al monto imponible determinado:

\* Al monto imponible determinado se aplica la alícuota

del 2,90% establecida en los art. 3º de la Ley Tarifaria Vigente de la provincia de Corrientes (Ley Nº 6249)

Que, al impuesto determinado, se le detraen los pagos a cuenta informados por los Agentes de recaudación de la provincia en sus declaraciones juradas conforme Sistema de Administración Tributaria.-

Que no se verificaron diferencias en concepto de Impuesto de Sellos.

Que se adjuntan a la presente la Planilla determinativa de diferencias de Impuesto sobre los Ingresos Brutos determinadas conteniendo el período fiscal 01/2014 a 11/2020, la base imponible determinada, el impuesto determinado, el impuesto declarado y las diferencias resultantes, que se adjunta y forma parte de la presente.

Que además, se adjunta la Planilla de Liquidación – Diferencias de Fiscalización, formando parte de la presente, donde se muestra para cada anticipo, el impuesto histórico a ingresar o la reducción de saldo a favor de la contribuyente, según corresponda. Exponiendo en su última columna el "Impuesto Histórico a Ingresar por Fiscalización".

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos impositivos arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

**POR ELLO, LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

- Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Impositivos del Impuesto del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

- Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Impositivos notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

- Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

- La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

- Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93º del Código Fiscal.

**C.P. Karina Gómez Curimá**

**I: 14/06 – V:16/06**

**Resolución General (D.G.R.) N° 218/2.021**

Corrientes, 14 de Junio de 2.021

VISTO:

Las atribuciones y facultades de reglamentación e implementación, otorgadas a este Organismo por los artículos 10°, 20°, 51°, 52°, del Código Fiscal y las Resoluciones Generales N° 165/2.000 y N° 09/2.002, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al marco normativo indicado, se autoriza a esta Dirección General, en el Código Fiscal en su artículo 10°, inciso 6° a "dictar normas generales con el objeto de aplicar e interpretar este Código y leyes especiales y fijar procedimientos administrativos.", como así también, en el artículo 51° se faculta "... a la Dirección a establecer regímenes de retención, percepción y recaudación de los gravámenes establecidos en el presente código en los casos, formas y condiciones que aquella determine, tales regímenes podrán establecer tratamientos diferenciales para los contribuyentes, de acuerdo a la calificación fiscal otorgada a cada uno de ellos, según los parámetros y condiciones que al efecto establezca la dirección." y se determina, en artículo 52° que "Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que intervengan en actos u operaciones, sujetos a anticipos o retenciones, deberán cumplimentar los procedimientos de ingresos y verificación en la forma, tiempo y condiciones que establezca la Dirección."

Que, dentro de los procesos de control y regulación de los esquemas de recaudación implementados en la Dirección General de Rentas, se entiende oportuno modificar las limitaciones existentes a la emisión de notas de crédito, manteniendo un adecuado control. Resultando oportuno dar claridad a la forma de computar los importes correspondientes a las devoluciones de percepciones en el caso de las notas de crédito, que se habilita mediante este acto.

Que, esta Dirección General resulta competente para el dictado de la presente, en función de las facultades y prerrogativas conferidas por la normativa Fiscal de la Provincia de Corrientes.

Que, obra en esta actuación el dictamen favorable del Departamento Técnico Jurídico.

POR ELLO

LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1°: DEROGAR la Resolución General N° 09/2.002.

Artículo 2°: MODIFICAR el apartado B del artículo 12° de la Resolución General N° 165/2.000 y sus modificaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"B) PARA LAS PERCEPCIONES:

Se efectuará sobre el monto que surja de la factura o documento equivalente extendido a los sujetos pasibles de la percepción, debiendo detraerse de corresponder:

a) El débito fiscal por el Impuesto al Valor Agregado e Impuestos Internos, en la medida que el sujeto pasible de percepción revista la calidad de contribuyente inscripto en dichos impuestos.

b) Las percepciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

c) Los importes correspondientes a bonificaciones o descuentos efectivamente otorgados.

A los efectos de la percepción, las citadas bonificaciones o descuentos, procederán siempre que se encuentren debidamente discriminadas en la factura o documento equivalente emitido."

Artículo 3°: INCORPORAR a la Resolución General N° 165/2.000 y sus modificaciones, el siguiente artículo a continuación del artículo 12:

"DEVOLUCIÓN DE PERCEPCIONES. NOTAS DE CRÉDITO.

ARTICULO 12° bis: La devolución y/o anulación de las percepciones practicadas mediante la emisión de Notas de Crédito, procederá cuando se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas o se anule total o parcialmente una transacción comercial, y el agente de percepción emita nota de crédito a favor del sujeto percibido. En dicha nota de crédito se incluirá la percepción o proporción correspondiente a la percepción practicada oportunamente, en forma discriminada, identificando la factura o documento equivalente que la origina, siempre y cuando la nota de crédito fuera emitida dentro de los dos (2) meses posteriores a la fecha en que se realizó la operación sujeta a percepción.

Si la nota de crédito fuera emitida con posterioridad a lo indicado en el párrafo anterior, no deberá incluirse en la misma percepción alguna. En este supuesto, el Agente de Percepción deberá ingresar al Fisco la totalidad del importe percibido originalmente, y el sujeto percibido podrá computar en su declaración jurada el total de la percepción sufrida."

Artículo 4°: INCORPORAR a la Resolución General N° 165/2.000 y sus modificaciones, el siguiente artículo a continuación del artículo 12 bis ter:

"Artículo 12 ter: Cuando se anule una operación que hubiera generado una percepción, el contribuyente que hubiere computado la mencionada percepción como pago a cuenta para cancelar su obligación tributaria, deberá computar el importe anulado de la percepción en el anticipo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos al que corresponda la emisión de la Nota de Crédito. En caso de omisión, el Organismo Fiscal podrá reclamar los importes indebidamente compensados, con más los intereses, recargos, multas y actualizaciones que correspondan."

Artículo 5°: LA disposición de la presente tendrá vigencia a partir del día 1° de julio de 2021.

Artículo 6°: COMUNÍQUESE a los Departamentos, Delegaciones y Receptorías dependientes de esta Dirección General y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Corrientes vía correo electrónico. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio oficial del Organismo en Internet. Cumplido procedase a su archivo.

**Cr. Fabian Boleas****I: 15/06 – V: 17/06**

## Sección Judicial

### Citaciones - Capital

#### PEX 159246/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS RAUL GAUNA - DNI N°42.740. a fin de que se notifique lo dispuesto por Sentencia N° 13 de fecha 19 de Junio de 2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 13. Corrientes, 22 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO: 1°) SOBRESER LIBRE Y DEFINITIVAMENTE al joven CARLOS RAUL GAUNA, D.N.I N°42.740.419, cuyos demás datos personales identificatorios obran en la presente causa por encontrarse EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, todo ello en función a lo dispuesto en los artículos 59 inc 3° del Código Penal y artículo 336 inc 4° del Código Procesal Penal de la Provincia de Corrientes y en virtud de los Considerandos dados en el presente decisorio.-2°) ESTAR a los dispuesto en el Expte. N°162475/17 respecto del seguimiento de la conducta desplegada por el joven CARLOS RAUL GAUNA en virtud de lo dispuesto por los artículos 1° y 8° de la Ley N°22.278/22803.-3°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiese y Notifíquese."- "DE OFICIO P/ SUP. ROBO EN GRADO DE TENTATIVA – CAPITAL"- Expediente N° 159246/19. CORRIENTES, 12 de Junio de 2021.-----

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 15/06 – V:21/06**

#### PEX 162475/17

Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores N°3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: CARLOS RAUL GAUNA - DNI N°42.740. a fin de que se notifique lo dispuesto por Resolución N° 147 de fecha 19 de Junio de 2021, la cual se transcribe en su parte pertinente: "N° 147. Corrientes, 22 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS (...)RESUELVO: RESOLUCION N° 147. Corrientes 19 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS. RESUELVO:1°) CONCLUIR LAS MEDIDAS DE ÍNDOLE TUTELAR/PROTECCIONAL oportunamente dispuestas en relación al entonces menor de edad CARLOS RAUL GAUNA en virtud de los fundamentos dados en los considerandos del presente.- 2°) ENCOMENDAR al joven CARLOS RAUL GAUNA la realización de un tratamiento psicoterapéutico en el Hospital de Salud Mental "San Francisco de Asís" o en cualquier Centro de Salud que considere, siempre y cuando dichas instituciones de salud habiliten los canales electrónicos autorizados por las Autoridades Sanitarias en el actual contexto de

Pandemia por el COVID-19, no obstante lo cual eventualmente el cumplimiento del tratamiento podrá hacerse vía presencial cuando ello sea posible y/o autorizado por las Autoridades Sanitarias Nacionales y/o Provinciales; todo lo cual contribuirá a vislumbrar un proyecto de vida constructivo en la sociedad.- 3°) REGÍSTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, Oficiese, Notifíquese y ARCHÍVESE." Fdo: Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. Maria Fernanda Bay (Secretaria). "GAUNA CARLOS RAUL S/ MEDIDAS TUTELARES"- Expediente N° 162475/17. CORRIENTES, 12 de Junio de 2021.-----

**Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez**

**I: 15/06 – V:21/06**

#### EXP 190164/19

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita y emplaza por edictos a SANCHEZ MANUEL WALDEMIRO, DNI N.º 4.701.421 Y/O A SUS HEREDEROS Y/O A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE SITO EN Barrio Santa Maria- -Grupo 120 viviendas -individualizado como: LOTE N° 09 de la Mazana "H", ADREMA: A1-048196-1, INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE AL FOLIO REAL MATRÍCULA N.º 38885 DEL DEPARTAMENTO: CAPITAL LINDEROS: AL NORTE: calle Triunvirato (pavimentada) AL SUR: Terreno de Leguizamón Reimundo, AL ESTE: propiedad de Vallejos Clementino Y AL OESTE: Trangoni Olga, SUPERFICIE TOTAL: 196,74.M2; para que dentro del plazo de quince (15) días se presenten si lo consideran y lo acrediten en los autos caratulados: "SÁNCHEZ REINALDO FRANCISCO , BENÍTEZ DIEGO DAVID C/ SANCHEZ MANUEL WALDEMIRO Y/O HEREDEROS Y/O QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION", Expte. EXP 190164/19, todo ello bajo apercibimiento de designar al defensor de pobres y ausentes para que los represente en juicio, de conformidad a lo dispuesto por el art. 343 del CPCC.- Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6°, de la Ciudad de Corrientes, Secretaría N° 24., a cargo del Dr. Rufino Chequim. Corrientes, 25 de marzo de 2021

**Rufino Chequim – Secretario**

**I: 15/06 - V: 16/06**

#### Expte. N°43389/9

El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°8 de esta ciudad de Corrientes, sito en calle 9 de Julio N°1.099 - 4° Piso, DR. MARIO ANTONIO FERNÁNDEZ CORONA, cita y emplaza al Sr. JORGE DARIO ESCALANTE DNI 29640810 para que en el término preteritorio de cinco (5) días de

<p>notificada comparezca a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: "CETROGAR S.A. C/JORGE DARIO ESCALANTE S/ EJECUTIVO" EXPTE. Nº43389/9, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. Corrientes, 04 de mayo del 2021 <b>Gloria L. Pasetto – Secretaria</b> <b>I: 15/06 - V: 22/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº 145.204/17</b></p> <p>La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial, de esta ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, sito en calle 9 de Julio Nº 1099 - 6º Piso, Dra. MARIA VIRGNIA TENEV, cita y emplaza al Sr. OTELLO RAMON ORLANDO, DNI Nº 12.868.576, para que en el término perentorio de cinco (5) días de notificado comparezca a tomar la</p>	<p>intervención que le corresponda en los autos caratulados: "BANCO DE CORRIENTES S.A. c/ OTELLO RAMON RICARDO S/ PROCESO EJECUTIVO" Expte. Nº 145.204/17, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en juicio. La Resolución que lo ordena dice: "Nº15049 Corrientes, 01 de Setiembre de 2020.- PA Atento a lo manifestado y constancias de autos, ordénase la publicación de edictos por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial emplazando al Sr. Otello Ramón Orlando, DNI Nº 12.868.576 por el término de cinco (5) días a tomar intervención correspondiente en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial, para que lo represente y de lo dispuesto en los arts. 343, 145 y cc. del CPCC. Notif. Fdo. Dra. MARIA VIRGINIA TENEV - Juez - Juzgado Civil y Comercial - Corrientes - Corrientes". Corrientes, Corrientes, 08 de febrero de 2021.- <b>Silvia Sueldo – Secretaria</b> <b>I: 15/06 - V: 22/06</b></p>
<b>Citaciones - Interior</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXL 22692/18</b></p> <p>Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores Nº 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay Nº 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. Nº 33.842.115, argentino, nacido el 01/12/1988, instruido, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "<u>SENTENCIA Nº 481</u>: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ..... días del mes de junio de dos mil veintiuno; ... <u>FALLO</u>: 1º). 1º) SOBRESER LA PRESENTE CAUSA, con respecto a CESAR ARNALDO NAVARRO, D.N.I. Nº 33.842.115, cuyo domicilio actualizado se desconoce; y FERNANDO GUSTAVO GOMEZ, cuyos demás datos personales se desconocen, en razón a las consideraciones que fueron expuestas y sin imposición de costas. (Conf. Artículo 336, Inc. 1º, 575 y concordantes del Código Procesal Penal). 2º) Regístrese, notifíquese, desconociéndose los domicilios actualizados, líbrese Edicto a publicarse en el Boletín Oficial por el término de ley, y oportunamente, archívese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional Nº 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria Subrogante." SECRETARIA Nº 2. Paso de los Libres (Ctes.), 10 de junio de 2021. <b>Monica Rosana Veron – ProSec.</b> <b>I: 14/06 – V: 18/06</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXS 12359/18</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, la Sra. Juez de Instrucción, Correccional y de Menores de la ciudad de Saladas, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO, se notifica a través de Edictos al ciudadano GODOY CLAUDIO ALEJANDRO DNI Nº 38.234.533, con último domicilio conocido en Barrio Itati, cortada Panchita Insaurralde de la localidad de Saladas Ctes., y quien actualmente se encontraría viviendo en la Provincia de Buenos Aires., del fallo dictado en los autos: "GODOY CLAUDIO ALEJANDRO Y FRANCO JULIO CESAR P/SUP. ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR HABER SIDO PERPETRADO EN POBLADO Y EN BANDAY POR LA INTERVENCION DE UN MENOR DE EDAD. -SALADAS - MEN INV: RODRIGUEZ NICOLAS LEONARDO" PXS 12359/18, el que en su parte pertinente se transcribe y dice: "Nº 04 Saladas, Ctes 12 de febrero de 2021 AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) SOBRESER libre y definitivamente a GODOY CLAUDIO ALEJANDRO, DNI., Nº 38.234.533, filiado supra, en orden a delito de ROBO (Art. 164 del CPA). 2º) Regístrese, notifíquese, insértese copia, protocolícese y oportunamente, ARCHIVASE FDO. Dra. MARIA DEL CARMEN MARECO JUEZ DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL Y MENORES SALADAS. Dra. SANDRA SOSA- SECRETARIA". Secretaria Saladas Ctes., 28 de abril de 2020.-. <b>Dra. Sandra L. Sosa – Sec.</b> <b>I: 15/06 – V: 21/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>Expte. Nº PXG 34120/19</b></p> <p>Por disposición de S.Sa, el Sr. Juez de Instrucción Nº 3 y Correccional de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. DARIO ALEJANDRO ORTIZ, en las actuaciones caratuladas: "CORREA LUCIA</p>

<p>GRISELDA P/SUP. AMENAZAS - GOYA (INT. Nº 31.040)".Expediente Nº 34120, ha dictado la siguiente Resolución en el día de la fecha, que en su parte pertinente se transcribe: "Goya, 14 de Junio de 2021... <b>RESUELVO:</b> 1º) DECLARAR REBELDE al imputado LUCÍA GRISELDA CORREA,-sin otros datos filiatorios- con último domicilio conocido en Bolivia entre calles Ferré y Uruguay de esta ciudad de Goya (Ctes.), de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 76, 77 y 78 del C. P. P. 2º) LIBRAR ORDEN DE CAPTURA en contra de LUCÍA GRISELDA CORREA el que una vez habido deberá ser puesto a disposición de éste Juzgado de Instrucción Nº 3 y Correccional (Hoy de Garantías), con asiento en la ciudad de Goya, (Ctes.). 3º)... 4º)... Fdo.: Dr. Darío Alejandro Ortiz; Juez. Ante Mí: Dr. Ricardo Aníbal Ferrara; Secretario." Goya, (Ctes.) 14 de Junio de 2021. <b>Dr. Darío Alejandro Ortiz</b> <b>I: 15/06 – V:21/06</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>Expte. QXP Nº 3091/12</b></p> <p>La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esquina Ctes., Dra. MARÍA LOURDES SILVERO, Secretaria Nº 1 a cargo de la Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI, citan a los herederos de RAMON ALEJANDRO RUPPEL DNI Nº 5.194.201 para que dentro del (5) día de notificados comparezcan por sí o por apoderado a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de rebeldía, en la presente causa "CORDA MIGUEL ANGEL C/ RAMON ALEJANDRO RUPPEL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. QXP Nº 3091/12.- Esquina, Corrientes 10 de Junio de 2020.- Firmado: Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI, Secretaria Nº 1, Juzgado Civil, Comercial y Laboral – Esquina-Ctes.- <b>Lilian C. Tixe De Olivetti – Secretario</b> <b>I: 15/06 -V: 22/06</b></p>
<b>Avisos varios</b>	
<p style="text-align: center;"><b>Poder Judicial Archivo General</b></p> <p>LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE EXPEDIENTES JUDICIALES DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, hace saber a los interesados que se ha concluido una nueva etapa de clasificación de causas para eliminar pertenecientes a toda la provincia. Encontrándose incluidas de Corrientes -Capital-, las Delegaciones de Goya, Curuzú Cuatiá, y Paso de los Libres. También se realizará eliminación de expedientes</p>	<p>de las ciudades de: Saladas, Esquina, y San Roque. Las Nóminas respectivas se exhibirán en las localidades provinciales, Delegaciones y en Dirección General de Archivo. Asimismo informa, que esta publicación se formalizará por el término de (5) cinco días consecutivos a los efectos determinados por la Ley 2940/71 y demás modificatorias. Corrientes, 08 de junio de 2021. <b>Dra Myriam Garzon</b> <b>I: 09/06 V:15/06</b></p>
<b>Sección General</b>	
<b>Licitaciones</b>	
<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES</b> <b>LICTACION PÚBLICA Nº 1/2021</b></p> <p>PROVINCIA DE CORRIENTES Organismo Propiciante: Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes Tipo de Licitación: Pública Nº 1/2021 Presupuesto Oficial: \$ 6.500.000.- (pesos seis millones quinientos mil) Objeto: Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el edificio Sede del Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (calle Córdoba 915) y Galpón Depósito de Av. Rio Chico 5307. Fecha de Apertura: 14 de julio de 2021 Hora: 10:00 Lugar: Salón de usos múltiples (8vo Piso). Calle Córdoba 915, Corrientes Capital. Venta de Pliegos: Departamento Tesorería. Córdoba 915 - 1er. Piso Corrientes. Costo del Pliego: \$ 10.000.- Informes Técnico: Gerencia Administrativa – Córdoba 915. Corrientes -Tel. 0379 – 4476213 Internos 1526. Consultas: por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de apertura. Consultas de pliegos: <a href="http://www.loteriacorrientina.gob.ar">www.loteriacorrientina.gob.ar</a> Informes Administrativos:, Córdoba 915 6to. Piso- Corrientes.</p>	<p>Expte. Nro: 850-12-01-0032/2021 Dto. Autorizante: Nº 1099 del 17 de mayo de 2021. <b>Leandro Enrique Alciati - Interventor</b> <b>I: 10/06 – V: 16/06</b></p> <p style="text-align: center;"><b>PROVINCIA DE CORRIENTES</b> <b>PODER JUDICIAL</b> <b>DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA Nº 6/21</b></p> <p>EXPEDIENTE Nº 09-E-323-2021 APERTURA: 08/07/2021 10:00Hs. LUGAR: Departamento de Licitaciones y Compras de la Dirección General de Administración - sito en Casa Lagraña, Carlos Pellegrini Nº 894, Corrientes, CON LA MODALIDAD VIDEOCONFERENCIA Y/O STREAMING, AUTORIZADO POR EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA, RESOLUCION Nº 288 DE FECHA 07/06/2021. <u>Visita de Obra Obligatoria:</u> 28/06/2021 10:00Hs. <u>Lugar Visita de Obra:</u> Salón auditorio del Edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio Nº1099, 9no. Piso- Responsable: Lic. Romina Dos Santos. LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA por el término de ley para: "Adquisición, instalación, servicio de implementación de llave en mano de una solución de audio y video para salón auditorio ubicado en el 9º piso</p>

del edificio Ex Banco sito en calle 9 de julio N°1099" PRESUPUESTO OFICIAL: USD58.660,16.- Valor del Pliego: Sin Costo Los pliegos podrán ser consultados y descargados a través del siguiente link:	<a href="http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/">http://www.juscorrientes.gov.ar/seccion/direccion-general-administracion/licitacion-y-compra-administracion/</a> Sin costo. <b>Cra. Gonzalez D'amico Maria Ines</b> <b>I: 10/06 - V: 16/06</b>
---	---

### *Edictos Municipales*

#### **Municipalidad de San Roque**

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que reputa de su dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en la Manzana N°77, de la planta urbana de San Roque que según Mensura 1547-C del 9/10/1998, se conforma de los siguientes lotes: Lote 1: Constante de 10,58 mts de frente y 10,55 mts de contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,11 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 2; Sur: Callejón; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-1896-1; Lote 2: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 3; Sur: Lote 1; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3229-1; Lote 3: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 4; Sur: Lote 2; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 19. Adrema V3-3295-1; Lote 4: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 5; Sur: Lote 3; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del Lote 19 y parte del lote 8. Adrema V3-3296-1; Lote 5: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 6; Sur: Lote 4; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3297-1; Lote 6: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Lote 7; Sur: Lote 5; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3298-1; Lote 7: Constante de 10,57 mts de frente y contrafrente por 25 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 264,23 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 6; Oeste: Calle Acuña; Este: parte del lote 8. Adrema V3-3299-1; Lote 8: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 19; Oeste: lote 7, 6, 5 y parte del lote 4; Este: lote 9. Adrema V3-3300-1; Lote 9: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 18; Oeste: Lote 8; Este: lote 10. Adrema V3-3301-1; Lote 10: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 17; Oeste: Lote 9; Este: lote 11. Adrema V3-3302-1; Lote 11:

Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 335,48 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 16; Oeste: Lote 10; Este: lote 12. Adrema V3-3303-1. Lote 12: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Con una superficie total de 335,48 mts cuadrados. Dentro de los siguientes linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 15; Oeste: Lote 11; Este: lote 13. Adrema V3-3304-1. Lote 13: Constante de 9,12 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,99 mts de fondo y contrafondo. Superficie total: 346,09 mts cuadrados. Linderos: Norte: Calle Martínez de Ibarra; Sur: Lote 14; Oeste: Lote 12; Este: Terreno de Osuna Teodoro. Adrema V3-3305-1; Lote 14: Constante de 10,02 mts de frente y 9,59 mts de contrafrente por 36,90 mts de fondo y 36,93 mts de contrafondo. Superficie total: 361,94 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 13; Sur: callejón; Oeste: Lote 15; Este: Terreno de Pared Mario. Adrema V3-3306-1; Lote 15: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,93 mts de fondo y 36,94 mts de contrafondo. Superficie total: 334,98 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 12; Sur: callejón; Oeste: Lote 16; Este: lote 14. Adrema V3-3307-1; Lote 16: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,94 mts de fondo y 36,95 mts de contrafondo. Superficie total: 335,07 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 11; Sur: callejón; Oeste: Lote 17; Este: lote 15. Adrema V3-3308-1; Lote 17: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,95 mts de fondo y 36,96 mts de contrafondo. Superficie total: 335,16 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 10; Sur: callejón; Oeste: Lote 18; Este: lote 16. Adrema V3-3309-1; Lote 18: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,96 mts de fondo y 36,97 mts de contrafondo. Superficie total: 335,25 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 9; Sur: callejón; Oeste: Lote 19; Este: lote 17. Adrema V3-3310-1; Lote 19: Constante de 9,07 mts de frente y contrafrente por 36,97 mts de fondo y 36,98 mts de contrafondo. Superficie total: 335,34 mts cuadrados. Linderos: Norte: lote 8; Sur: callejón; Oeste: Lote 1, 2, 3 y parte de lote 4; Este: lote 18. Adrema V3-3311-1

En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal.-

San Roque, Ctes., 28 de Abril de 2021.-

**Raul Eduardo Hadad - Intendente**

**Esc Monica G. Gonzalez - Sub Secretaria de Tierras y Habitat**

**I: 19/05 - V: 17/06**

## Convocatorias

### NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A.

Se convoca a los señores socios de "NESTOR A. ARZUAGA Y CIA S.C.A." a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, que se realizará el 28 de Junio de 2021, a las 15 hs. en primera convocatoria y 16 hs. en segunda convocatoria, en sede social: calle Belgrano 630 de la ciudad de Cruzú Cuatia (Ctes); para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2.-Consideración de la Memoria y Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 finalizado el 31 de Octubre de 2020.
- 3.-Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4.-Designación de Síndico titular y suplente por el término de dos años.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

- 1.-Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
- 2.-Conformidad y aprobación de la Cesión de Cuotas Comanditadas requerido por el Artículo 15° del Estatuto Social.

Esta Asamblea se realiza en primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme lo establece el Artículo 13° del Estatuto Social. Si a la hora fijada, no se encontrare presente el quórum reglamentario, se hará un cuarto intermedio de 1 hora, transcurrida la cual se iniciará la asamblea con el número de socios presentes. -

NOTA: En el supuesto caso que continúe la vigencia de lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 588/020 en fecha 20 de Marzo de 2020, que adhirió al DNU N° 297/2020 del PEN y normas complementarias, que establece "aislamiento social, preventivo y obligatorio" a la fecha de la Asamblea que por la presente se convoca; la misma se realizará a distancia con los alcances y requisitos previstos en la Resolución General N° 000004 de fecha 15 de Mayo de 2020 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes; en el día y horario fijados. El sistema utilizado será la plataforma digital "ZOOM". Los accionistas comunicarán su asistencia con tres días de anticipación y solicitarán el acceso a la asamblea convocada mediante un correo dirigido a [arzuaga.cia@gmail.com](mailto:arzuaga.cia@gmail.com), debiendo informar además una dirección de correo electrónico de contacto.

**Oscar Alfredo Arzuaga – Socio Administrador**

**I: 11/06 – V: 17/06.-**

### CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO

La Comisión Directiva del CIRCULO ODONTOLOGICO CORRENTINO, Convoca a sus asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 04 de Julio de 2021, a las 09.00 horas, en

la sede social

de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad.

ORDEN DEL DIA

- Aprobación de la memoria
- Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2021.
- Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva.
- Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.

Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

**Dra. Lidia Gon de González, Presidente del C.O.C.-**

**Dra. María Eugenia Zamudio, Secretaria del C.O.C.-**

**I: 14/06 – V: 18/06.-**

### COOPERATIVA AGROPECUARIA JUVENTUD UNIDA LTDA.

La Cooperativa realizará su Asamblea General Ordinaria el 25/06/2021 a las 12:00 Hs. en la sede social sito en calle Corrientes S/N°, Tatacuá, Dpto.

Concepción - Ctes. Para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de dos (2) asambleístas para suscribir el Acta de Asamblea junto al Secretario y Presidente.
- 2- Consideración de Memoria, Estados Contables por el Ejercicio, Informe del Síndico y Auditor cerrado al 31 de diciembre de 2020
- 3- Altas y Bajas de asociados
- 4- Elección de ocho consejeros titulares y dos suplentes.
- 5- Elección de Síndico titular y suplente.
- 6- Proyectos actuales y futuros de la cooperativa.

**Amado Canteros, Presidente.-**

**Nahuel Acuña, Secretario.-**

**I: 15/06 – V: 15/06.-**

### Cooperativa Agrícola Ganadera "Juventud Unida Ltda.-

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Agrícola Ganadera "Juventud Unida Ltda." convoca a los señores socios a Asamblea general Ordinaria de la entidad, que se realizará el día 18 de junio de 2021 a las 12 horas, la sede social de la Cooperativa, sito en la localidad de Colonia Tatacuá, departamento de Concepción,

provincia de Corrientes, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1º) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario. 2º) Tratamiento, consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance general, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio Económico Financiero iniciado el 01 de enero de 2020 y	finalizado el 31 de diciembre de 2020. 3º) Elección de los concejeros titulares y suplentes. 4º) Elección de síndicos titular y suplente. 5º) Altas y bajas de asociados. 6º) Actividad actual y futura de la cooperativa. <b>La Comisión Directiva.-</b> <b>I: 15/06 – V: 15/06.-</b>
--	--

### Partidos Políticos

<b>PARTIDO LADRILLEROS UNIDOS</b> Corrientes 15 de Junio de 2021	LADRILLEROS UNIDOS" el cual tramita en el Expte N° 9384/14 en trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Corrientes, al efecto de la oposición que pudieran formular los interesados. Dra. López Marta Itatí - Apoderada <b>I: 15/06 - V: 17/06</b>
---	---

### Sección Comercial

#### Testimonios

<b>LAUQUEN NEGOCIOS S.R.L</b>	años. GERENTE: LABARONNIE RAUL ABEL D.N.I. N° 13.440.888, CUIT N° 20-13440888-0 y DEGIOVANANGELO GUILLERMO, D.N.I. N° 16.847.626, CUIT 20-16847626-5, quienes actuaran en forma conjunta, separada e indistinta, teniendo la representación legal y el uso de la firma social en forma individual. Quien durara en su cargo 10 años – DISOLUCION: La disolución de la sociedad se regirá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley General de Sociedades 19550 (y modif.)..- EJERCICIO: El ejercicio anual concluirá el 30 de Septiembre de cada año.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-700-21 Caratulado LAUQUEN NEGOCIOS S.R.L S/Insc. de Constitucion.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 18-05-2021 <b>Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General</b> <b>I: 15/06 – V: 15/06</b>
Se hace saber que por Contrato Privado de fecha 26-02-21 y Contrato Rectificadorio de fecha 02-04-21 Con firma Certificada por la Esc. Karina Garay Altamirano Colegiada N°937 se constituyó la sociedad DENOMINADA: LAUQUEN NEGOCIOS S.R.L.- SEDE SOCIAL: Av. Eulogio Cabral 555, Riachuelo, Dpto. Capital, Provincia de Corrientes DURACIÓN: 20 años a partir de la fecha de inscripción SOCIOS: LABARONNIE RAUL ABEL D.N.I. N° 13.440.888, CUIT N° 20-13440888-0, argentino, mayor de edad, nacido el 19 de febrero 1960, estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Pte Irigoyen 765, Trenque lauquen Buenos Aires; DEGIOVANANGELO GUILLERMO, D..N.I. N° 16.847.626, CUIT 20-16847626-5, argentino, mayor de edad, nacido el 29 de Mayo 1965 estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Urquiza 1356, Trenque Lauquen, Buenos Aires.- OBJETO SOCIAL: El Objeto Social será la realización y prestación, por cuenta propia o asociada a terceros a la consignaciones en la compra venta de vehículos usados en el país. El objeto social podrá ser ampliado por voluntad de los señores socios. Así mismo podrá realizar toda operación civil o comercial autorizada por la ley que esté directa o indirectamente vinculada con el objeto social. CAPITAL SOCIAL El capital social se fija en la suma total de Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.) dividido en 400 cuotas de Pesos MIL (\$1.000) c/u suscripta e integrada por los socios en la siguiente proporción. a) El señor: LABARONNIE RAUL ABEL suscribe 200 cuotas de pesos mil (\$1000) c/u que hacen un total de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000) DEGIOVANANGELO GUILLERMO suscribe 200 cuotas de pesos mil (\$1000) c/u que hacen un total de pesos DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Integrándose en este acto el 25% en dinero efectivo y el 75% restante en un plazo no mayor a los dos	<b>MINUTA BRIGADA GRIFO S.R.L</b>  En la Ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento Santo Tome, Provincia de Corrientes, República Argentina, a los Veintiún días del mes de Abril del año dos mil veintiuno, reunidos los señores JOSE ROBERTO GUTIERREZ, documento nacional de identidad número 29.632.882, CUIT 20-29632882-1, nacido el 03 de Agosto de 1982, y la señora CLARISA SUSANA TONES, documento nacional de identidad número 30.362.490, CUIL 27-30362490-8, nacida el 14 de noviembre de 1983, ambos casados en primeras nupcias entre sí y con domicilio en calle Alberdi 2725 Barrio Victoria de Gobernador Virasoro Corrientes; quienes vienen por la presente a constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA sujeta a las siguientes

disposiciones: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "BRIGADAS GRIFO" S.R.L. Tiene su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento Santo Tome Provincia de Corrientes, pudiendo establecer agencias y/o sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Argentina. **PLAZO:** 99 Años. : **OBJETO** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Desarrollo de sistemas de detección de incendios; servicios de mantenimiento de predios forestados, trabajos de prevención de incendios forestales, industriales y rurales, quemas controladas, retiros de material combustible, delimitación y ejecución estratégica de corta fuegos; reforestaciones de especies nativas, control de seguridad e higiene, capacitación del personal propio y externo para la operación de los sistemas de prevención, desarrollar planes de seguridad, confeccionar análisis de riesgos y gestionar situaciones críticas, compra y venta de equipos, insumos, maquinarias, tecnología y productos afines a la actividad. Industrialización y fabricación de cualquier clase de producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera destinados al mercado nacional e internacional, sin que esta enunciación sea taxativa. El presente objeto social podrá ser ampliado por decisión y voluntad de los socios, en tiempo y oportunidad que estimen los mismos por unanimidad. Para cumplir con su objeto social podrán comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, preñar, constituir servidumbres, anticresis, usufructos, y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas, ya sea en su casa central o en cualquiera de sus sucursales. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. **CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de CIENTO MIL PESOS (\$100.000,00) dividido en CIENTO (100) CUOTAS DE MIL PESOS (\$1.000,00) valor nominal cada una.-. **SEDE SOCIAL:** La sede social y domicilio fiscal queda establecida en calle ALBERDI 2725 de la ciudad de Gobernador Virasoro, Departamento Santo Tome, Provincia de Corrientes. **CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL:** El ejercicio social cierra los 31 de diciembre de cada año. **DESIGNACIÓN DE GERENTE:** Queda designado como GERENTE TITULAR: JOSE ROBERTO GUTIERREZ, documento nacional de identidad número 29.632.882, quien acepta el cargo discernido, constituyendo domicilio en el anteriormente indicado y declara bajo juramento no encontrarse comprendido en el régimen de inhabilidades.-  
 Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1264-21 Caratulado BRIGADAS GRIFO S.R.L S/Insc. Contrato Social.- Inspección General de Personas Jurídicas.

Corrientes 12-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General****I: 15/06 – V: 15/06****FORESTAL LA OTILIA S.R.L**

SE HACE SABER: ESCRITURA NÚMERO DIECISEIS.- En la ciudad de Santo Tomé, provincia de Corrientes, República Argentina a CATORCE días de MARZO de DOS MIL VEINTINUNO, ante mi Silvana Alejandra Ibarra, Escribana Autorizante, Titular del Registro Notarial 545 con asiento en esta ciudad; la firma "FORESTAL LA OTILIA S.R.L.", representado por su gerente MARCO SEBASTIÁN CHAPARRO, nacido el 24 de julio de 1975, titular de Documento Nacional de Identidad 24.723.531, CUIT. 20-24723531-0, casado en primeras nupcias con Alejandra Serrano, domiciliado en Pellegrini Nº 741 de esta ciudad, argentino, MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO, CESIÓN DE CUOTAS, ADECUACIÓN Y TEXTO ORDENADO DEL CONTRATO SOCIAL en Inspección General de personas Jurídicas. Yo la Escribana autorizante acepto el requerimiento y transcribo, y protocolizar ACTA Nº 16 del 25 de febrero de 2021 de aprobación de propuesta cesión de cuotas sociales por parte del socio Luis María Chaparro y ACTA Nº 17 del 11 de Marzo de 2021 de aprobación de cesión cuotas sociales y desvinculación del socio Luis María Chaparro; aprobación de modificación y adecuación de Contrato y Estatuto Social, transcritas en el Libro de Actas de Reunión de Socios Nº 1 habilitado con fecha 28/12/2013 en la ciudad de Mendoza y pasado por ante la Inspección de Personas Jurídicas de la provincia de Corrientes con fecha 24 de febrero de 2021, "ACTA Nº 16. En la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, a los 25 días del mes de Febrero del año dos mil veintiuno, siendo las 10 horas, se reúnen los socios de la Firma "FORESTAL LA OTILIA S.R.L.": Sres. LUIS MARIA CHAPARRO, DNI 10.646.879, MARCO SEBASTIAN CHAPARRO, DNI 24.732.531, y GASTON CHAPARRO, DNI 29.611.218, quienes representan el 100% (cien por ciento) del capital social, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de socios para firmar el Acta. 2) Comunicación de Cesión de cuotas sociales por parte del socio Luis María Chaparro, y por consiguiente su desvinculación de Forestal La Otilia SRL. 1) Por unanimidad se decide que los socios Marco Sebastián Chaparro y Gastón Chaparro, suscriban el presente acta. 2) El socio Luis María Chaparro, comunica a la sociedad que ha decidido ceder la totalidad de las cuotas sociales que posee a favor de los restantes socios Marco Sebastián Chaparro y Gastón Chaparro, quienes pasaran a ser los únicos socios en la siguiente proporción: un 50% del capital social será titular el Sr. Marco Sebastián Chaparro y el 50% restante será titular el Sr. Gastón Chaparro. La cesión comprometida se instrumentará oportunamente para su debida inscripción ante la Inspección de Personas Jurídicas. Se deja constancia además que los cesionarios antes indicados han resultado adjudicatarios en el juicio sucesorio de su

extinta madre caratulado: "Toller Mirta Rafaela S/ Sucesorio Ab-Intestato" Expte. N° 15399, que tramitara por ante el Juzgado Civil y Comercial de la ciudad de Federación de la Provincia de Entre Ríos, de la totalidad de las cuotas sociales que le hubo correspondido a la causante en virtud de la sociedad conyugal mantenida con su esposo y padre de los cesionarios el Sr. Luis María Chaparro, de modo tal que la cesión de cuotas sociales que realizará el socio Luis María Chaparro a favor de los restantes socios no requiere el asentimiento conyugal. Lo antes expresado se instrumentó mediante Oficio Ley 22.172 N° 104. Se toma razón de la comunicación efectuada, no existiendo oposición a la misma por parte de la sociedad y de los socios, por unanimidad se aprueba dicha cesión en los porcentajes señalados dejándose constancia que el capital social a partir del día de la fecha quedará distribuido en un 50% a favor del socio Marco Sebastián Chaparro y 50% a favor del socio Gastón Chaparro; "ACTA N° 17: En la ciudad de Santo Tomé, Corrientes, a los 01 días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno, siendo las 10 horas, se reúnen los socios de la Firma "FORESTAL LA OTILIA S.R.L.": Sres. MARCO SEBASTIAN CHAPARRO, DNI 24.732.531, y GASTON CHAPARRO, DNI 29.611.218, quienes representan el 100% (cien por ciento) del capital social, han decidido modificar los Artículo Décimo Segundo "Toma de decisiones-Mayorías", Artículo Décimo Cuarto "Disolución de la Sociedad", Artículo Décimo Quinto "Jurisdicción", y Cláusula Tercera inc. c) "Distribución del capital social", esta última cláusula pasará a formar parte del Artículo Cuarto "Capital Social" del Contrato y Estatuto Social de Forestal La Otilia SRL.; Por unanimidad las partes aprueban la readecuación y transcripción contemplando las modificaciones al Estatuto Social de "Forestal La Otilia S.R.L." que quedará redactado de manera siguiente: "ESTATUTO SOCIAL "FORESTAL LA OTILIA SRL". DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad se denomina "FORESTAL LA OTILIA S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes. Podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias o representaciones. DURACION: 50AÑOS.- OBJETO: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) COMERCIAL: Mediante la comercialización de las producciones de la sociedad en cualquiera de sus etapas. La compra venta, permuta y todo tipo de negociación sobre bienes muebles, semovientes, vegetales, animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas (excluidas las de origen minero e hidrocarburos), automotores, patentes de invención, marcas, software, sistemas de informática y telefonía, insumos para informática y telefonía, gastronomía, descartables y todo lo relacionado con el objeto social. B) IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que

se relacionen directamente con el objeto social. C) MANDATOS: Podrá asimismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocio, administraciones y que pueden en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, concesiones, sucursales, u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CINCUENTA MIL, (\$ 50.000,00) dividido en 500 cuotas de PESOS CIEN (\$ 100,00), cada una. CIERRE DEL EJERCIO: 31 de Diciembre de cada año. ORGANO DE ADMINISTRACION: MARCO SEBASTIÁN CHAPARRO, Documento Nacional de Identidad 24.723.531, por el término de duración de la Sociedad. DOMICILIO SEDE SOCIAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO: En Ruta 8041, Paraje Los Bretes II, Chacra N° 82 de Santo Tomé, provincia de Corrientes.- Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1299-21 Caratulado FORESTAL LA OTILIA S.R.L S/Insc. Cesión de cuotas.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 12-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/06 – V: 15/06**

### DE LA COSTA S.A

La sociedad que gira bajo la denominación social de "DE LA COSTA S.A" con sede social en Avenida Nicolás Avellaneda N° 4052 de esta Ciudad, hace constar que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 15 de Marzo del año 2021, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Elección de autoridades celebrada en fecha 15 de Marzo del año 2021, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS ALBERTO GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 27.095.120, VICEPRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO SEOANE, Documento Nacional de Identidad Numero 10.567.074, DIRECTOR TITULAR: JORGE ALBERTO GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 10.844.836, DIRECTOR SUPLENTE: MIGUEL CAMILO SIMON, Documento Nacional de Identidad Numero 24.596.345; quienes en consecuencia han aceptado por dicha acta de reunión de Directorio prenombrada los respectivos cargos discernidos a su favor. Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1510-21 Caratulado DE LA COSTA S.A. S/Insc. Directorio.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/06 – V: 15/06**

**HOSER S.A**

La sociedad que gira bajo la denominación social de "HOSER S.A" con sede social en calle Carlos Pellegrini N° 451 de esta ciudad, hace constar que por Acta de Reunión de Directorio de fecha 17 de Febrero del año 2021, se procedió a la Distribución y Aceptación de los cargos elegidos en la Asamblea General Ordinaria de Elección de autoridades celebrada en fecha 17 de Febrero del año 2021, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS ALBERTO GOITIA, Documento Nacional de Identidad Numero 27.095.120, VICEPRESIDENTE: ERNESTO ANTONIO SEOANE, Documento Nacional de Identidad Numero 10.567.074, DIRECTOR TITULAR: JULIO CESAR BLANC, Documento Nacional de Identidad N° 25.237.473, DIRECTOR SUPLENTE: FEDERICO GUILLERMO ROMERO, Documento Nacional de Identidad N° 20.939.362; quienes en consecuencia han aceptado por dicha acta de reunión de Directorio prenombrada los respectivos cargos discernidos a su favor.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1512-21 Caratulado HOSER S.A. S/Insc. Directorio.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 19-05-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/06 – V: 15/06**

**INVERSIONES DEL SUR S.R.L.**

Se hace saber que por acta de fecha 07/09/2020, donde se designa como Gerente de INVERSIONES DEL SUR S.R.L. Resultando electo el Señor BERCHENI ADOLFO CARLOS documento nacional de identidad N° 20.193.358 por un periodo de tres años.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-1562-21 Caratulado INVERSIONES DEL SUR S.R.L. S/Insc. Gerente.- Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 15-06-2021

**Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General**  
**I: 15/06 – V: 15/06**

# Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY N° 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

## RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

## PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**



# Gobierno Provincial

## Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

### RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores [boletinoficialctes@gmail.com](mailto:boletinoficialctes@gmail.com) - / Organismos Oficiales [boletinoficial.corrientes@gmail.com](mailto:boletinoficial.corrientes@gmail.com)

### PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

**Sitio web: [boletinoficial.corrientes.gob.ar](http://boletinoficial.corrientes.gob.ar)**